



**CONVENIO DE COLABORACION PARA FOMENTAR LA CAPACITACION Y PARA DESARROLLAR OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO 2013-2016 Y LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A.C. Y EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LAREDO.**

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, representado en este acto por los C.C. Carlos Enrique Canturosas Villarreal, Lic. Ernesto Ferrara Theriot y Lic. Jorge Enrique González Fisher, en sus respectivas calidades de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Segundo Síndico Municipal, a quienes para los efectos del presente convenio se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; por la otra parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., ambas representadas por el Ing. Ramiro Ernesto Delgado Garza, Ing. Jesús López López, Ing. Luis Bernardo Atilano Rodríguez e Ing. Mario Alberto Salinas Falcón, en sus respectivas calidades de Presidente del Comité Directivo Delegacional, Coordinador CMIC-ICIC Oficina Regional Nuevo Laredo, Secretario CMIC-ICIC Oficina Regional Nuevo Laredo y el Tesorero CMIC-ICIC Oficina Regional Nuevo Laredo y Representante Legal, a quienes se les denominará **"LA CÁMARA"** y **"EL INSTITUTO"**, por la otra parte el Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, representado en este acto por el Ing. Agustín Chapa Torres, en su carácter de Director General del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL DIF"**; a quienes actuando en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que comparecen a celebrar el presente Instrumento, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- A) El artículo 25 de nuestra Carta Magna establece, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral. Así mismo, establece que el desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
- B) Uno de los aspectos más importantes del desarrollo económico nacional lo constituye la fuerza de trabajo por lo que es indispensable que esta sea competitiva y eficiente. Por ello, es necesario capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.



C) Se considera conveniente realizar acciones conjuntas que permitan fomentar la formación, capacitación y adiestramiento del personal de las empresas que intervienen en el ramo de la construcción, como una estrategia que coadyuve al mejoramiento de calidad de vida de los trabajadores de la industria de la construcción.

### DECLARACIONES:

#### I.- De "EL MUNICIPIO".

1.1.- Que es una institución de orden público, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 130, 131, 132, 133, 134 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que Nuevo Laredo es un Municipio libre y que forma parte de la Federación, cuyo gobierno reside en el Ayuntamiento dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente, en las leyes representado en este acto por el Presidente Municipal, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión con el Secretario del Ayuntamiento y el Segundo Síndico Municipal, con la participación de los titulares de las demás dependencias a las que el asunto corresponda.

1.2.- Acreditan su personalidad, el Presidente y el Síndico Segundo, con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXXXVIII, Anexo al N° 117, de fecha 26 de Septiembre de 2013, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el período 2013 - 2016, incluido al del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, y el Secretario del Ayuntamiento con Testimonio del Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Solemne celebrada el día 01 de Octubre de 2013, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento.

1.3.- Que sus representantes legales tienen las facultades legales necesarias para celebrar este convenio, de acuerdo con los artículos 49 fracción XLIII, XXXI, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 61, y demás relativos del Código Municipal de Tamaulipas.

1.4.- Que tiene su domicilio oficial en Guerrero 1500 Colonia Ojo Caliente, Código Postal 88040, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



1.5.- Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, que permita elevar el nivel de vida, la Productividad y competitividad de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, en las obras que realiza **"EL MUNICIPIO"** ayudando a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones.

## II.- De **"LA CÁMARA"**.

II.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.2.- Tiene por objeto, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción.

II.3.- El Ingeniero Ramiro Ernesto Delgado Garza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 50,992 (cincuenta mil novecientos noventa y dos) de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Para su mejor funcionamiento, cuenta con 43 Delegaciones a nivel nacional, entre las que se encuentra la Delegación Tamaulipas y 3 Instituciones conexas, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

II.5.- Se convino entre los socios adheridos a **"LA CÁMARA"**, que a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, aportará voluntariamente el cuatro al millar (0.4%) tanto para financiar a **"EL INSTITUTO"**, como para apoyar las obras de beneficio social a realizarse por **"EL DIF"**. (2 al millar para capacitación y 2 al millar para obras de beneficio social).



II.6.- Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a **"LA CÁMARA"** para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del cuatro al millar (0.4%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que desarrolla **"EL INSTITUTO"**, así como en los términos del presente instrumento para obras de beneficio social, mediante la aportación que **"LA CÁMARA"** destinará a **"EL DIF"**.

II.7.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Lago de Chapala #5940, Col. Los Encinos, C.P. 8829 de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

### III.- De **"EL INSTITUTO"**.

III.1.- Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con personalidad jurídica propia la cual acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 69,230 de fecha 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136.

III.2.- Tiene por objeto llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.

III.3.- El Ingeniero Ramiro Ernesto Delgado Garza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 50,992 (cincuenta mil novecientos noventa y dos) de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4.- Se convino que con el fin de implementar los programas de capacitación por parte de **"EL INSTITUTO"**, cada uno de los socios adheridos a **"LA CÁMARA"**, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, aportará voluntariamente el dos al millar (0.2%) para financiar las actividades y funciones de **"EL INSTITUTO"**.

III.5.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Lago de Chapala #5940, Col. Los Encinos, C.P. 8829 de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



#### IV.- De "EL DIF".

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, creado por Decreto de fecha 9 de marzo de 1985, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado número 20, Tomo CX, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal consiste en apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.

IV.2 Que su Director General, Ing., Agustín Chapa Torres, fue designado en su cargo por el Presidente Municipal, como lo acredita con copia del nombramiento expedido en fecha 9 de octubre de 2013.

IV.3 Que con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Primero fracción VIII de su Decreto de Creación, el Director General cuenta con facultades para celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema.

IV.4 Que tiene su domicilio oficial en Maclovio Herrera #2244, Colonia Ojo Caliente, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### V.- De "LAS PARTES".

V.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

V.2 Que de la mano de obra calificada es importante para la buena calidad de las obras que ejecuta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de las empresas constructoras, siendo necesario capacitar constantemente a los trabajadores de la construcción.

V.3 Que se consideran conveniente acciones conjuntas, que permiten fomentar la capacitación de los trabajadores de la construcción de Nuevo Laredo Tamaulipas, para Coadyuvar del mejoramiento de su calidad de vida.

V.4 Que para llevar acabo dichos fines, se cuenta con una escuela de capacitación que permite elevar el nivel de productividad y capacitación de los trabajadores que laboran para la construcción, cuyas obras se realizarán en Nuevo Laredo, Tamaulipas

V.5.- Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:



## CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO; "EL MUNICIPIO"**, con el objeto de apoyar las actividades que realiza **"LA CÁMARA"** mencionadas en el capítulo de las Declaraciones del presente Instrumento, incluirá en sus contratos de obra pública adjudicada a los miembros de **"LA CÁMARA"** una cláusula en la que se pacte la retención de cuatro al millar (0.4%), sobre el importe total del contrato que le sea adjudicado, reteniéndolo en cada pago, para ser enterado a **"LA CÁMARA"**, de acuerdo a la instrucción por escrito que posteriormente será enviada a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social realizadas por **"EL DIF"**.

En el contrato de obra pública respectivo, deberá establecerse el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en éste, se considerará el cargo, mismo que se retendrá en cuenta contable especial para su posterior entero.

La **"LA CÁMARA"** entregará a **"EL DIF"** el dos al millar (0.2 %) del total de dicha aportación, así mismo el Dos al millar (0.2%) restante será destinado a **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA.- MECANISMO DE RETENCIÓN;** El mecanismo de coordinación para la retención del cuatro al millar (0.4%) a los contratistas afiliados a **"LA CÁMARA"**, y su entrega a la misma por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, será el siguiente:

- a) Tomando en cuenta el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar a **"LA CÁMARA"** el respectivo cuatro al millar (0.4%) calculado sobre dicho importe.
- b) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se liquide a las empresas constructoras y personas físicas, aparecerá el concepto de la retención del cuatro al millar (0.4%).
- c) **"LA CÁMARA"** solicitará mensualmente, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención. Una vez enterado el recurso se procederá a entregar el dos al millar (0.2%) que le corresponde respectivamente, a **"EL INSTITUTO"** y a **"EL DIF"**.
- d) **"EL MUNICIPIO"** informará mensualmente a **"LA CÁMARA"**, de las retenciones realizadas, especificando nombre del constructor, persona física o moral, importe del contrato, número y monto de estimación; así como el importe de la retención.

**TERCERA.- RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO";** Éste incluirá en sus contratos de obra pública adjudicada a los socios adheridos a **"LA CÁMARA"** la cláusula en la que se pacte la retención de cuatro al millar (0.4%), los contratistas podrán entregar a **"EL MUNICIPIO"** una carta de aceptación, respecto a la retención mencionada, de igual manera en caso de que el contratista perteneciente a **"LA**

  
6/10



**CÁMARA**" muestre por escrito su desacuerdo con dicho descuento, **"EL MUNICIPIO"** se abstendrá de hacerlo, pero deberá informarlo por escrito a **"LA CÁMARA"** en los siguientes cinco días hábiles a la fecha de recibir tal inconformidad.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO";** Éste no tendrá responsabilidad alguna en cualquier caso que las retenciones pactadas en este convenio no sean destinadas por **"LA CÁMARA"** para los fines que se determinan en el punto del Capítulo de Declaraciones, o se les de cualquier otro uso indebido o ilícito.

**QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES;** Conviene **"EL MUNICIPIO"** en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del cuatro al millar (0.4%), calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa, podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan **"EL MUNICIPIO"**, **"LA CÁMARA"** y **"EL INSTITUTO"** así como a las obras de beneficio social realizadas por **"EL DIF"**.

**SEXTA.- INCLUSIÓN DE AFILIADOS;** **"LA CÁMARA"**, se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con **"EL MUNICIPIO"**, su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga y entregue a **"LA CÁMARA"** el cuatro al millar (0.4%) para los efectos y fines establecidos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- MECANISMO DE ENTREGA EN FAVOR DE "EL DIF";** El mecanismo para la entrega del dos al millar (0.2%) a **"EL DIF"** por **"LA CÁMARA"**, será el siguiente:

- "EL DIF"** solicitará mensualmente a **"LA CÁMARA"** el monto del dos al millar (0.2%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, previo al pago antes mencionado.
- "LA CÁMARA"** informará mensualmente a **"EL DIF"**, de las retenciones realizadas, especificando nombre del constructor, persona física o moral, importe del contrato, número y monto de estimación; así como el importe de la retención.

**OCTAVA.- VIGENCIA;** La vigencia del presente Convenio será de un año, iniciando el 1 de enero de 2015 y concluyendo el 31 de diciembre de 2015.

**NOVENA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO;** La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

7/10



escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CÁMARA" y "EL INSTITUTO" ocupen los puestos respectivos.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES; "LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que la relación generada por el presente Convenio es de naturaleza civil, por lo que no podrá interpretarse en ningún momento que existe una relación laboral entre ellas, y/o entre cada una de ellas y el personal de su contraparte que llegue a intervenir en el objeto del presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral que corresponda para con su respectivo personal y se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que esta última se llegue a ver involucrada por personal de la primera, en cualquier contingencia o litigio de carácter laboral.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá crear compromisos a nombre de su contraparte, ya sean de carácter laboral o cualquier otro, con cualquier tercero, incluyendo su propio personal y/o los participantes en los cursos de capacitación.

Del mismo modo la firma del presente Convenio no podrá interpretarse como creación de agencia, joint-venture, asociación en participación, o cualquier otra relación a la establecida específicamente por medio del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD; "LAS PARTES"** se obligan a respetar el secreto profesional, y a no divulgar ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo del objeto establecido en el presente Convenio, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al concluir la vigencia del presente instrumento jurídico. "LAS PARTES" convienen en que no podrán duplicar o copiar por ningún método, parte o la totalidad de la información que se proporcionen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES;** El presente convenio podrá ser modificado en los términos y alcances del mismo. Estas modificaciones, deberán efectuarse a solicitud escrita de alguna de las partes, previo acuerdo de las mismas, y deberán constar por escrito a través del correspondiente Convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA;** Ambas partes convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido a petición de cualquiera de ellas, dando aviso por escrito con tres días de anticipación.

AR

8/10



**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN;** Ambas partes se sujetan a la competencia de los Tribunales del Estado de Tamaulipas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las partes el presente Convenio de Colaboración entre el Municipio de Nuevo Laredo Administración 2013-2016, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, lo firman por triplicado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero de 2015.

**"NUEVO LAREDO, SIMPRE CON LA PATRIA"  
POR EL R. AYUNTAMIENTO 2013-2016  
DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER  
SÍNDICO SEGUNDO

POR "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO"

ING. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ  
COORDINADOR CMIC-ICIC OFICINA  
REGIONAL NUEVO LAREDO

ING. RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
DELEGACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL

ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCÓN  
TESORERO CMIC-ICIC OFICINA REGIONAL  
NUEVO LAREDO

ING. LUIS BERNARDO ATILANO RODRIGUEZ  
SECRETARIO CMIC-ICIC  
OFICINA REGIONAL NUEVO LAREDO



POR "EL DIF"

ING. AGUSTÍN CHAPA TORRES

TESTIGOS

LIC. JUAN ANGEL MARTÍNEZ SALAZAR  
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE  
CORDONADORA DE CONTRATOS Y CONVENIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACION, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LAREDO.